

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES	
		01/05/2015
		Página 1 of 8

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES

---

FedEx Trade Networks Transport & Brokerage Spain,  
SLU.

	CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES	
		01/05/2015
		Página 2 of 8

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES

FedEx Trade Networks Transport & Brokerage Spain, SLU.

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto establecer las modalidades de ejecución de las expediciones confiadas a FedEx Trade Networks Transport & Brokerage Spain, SLU (en adelante “FedEx” u OPERADOR) por el “CLIENTE”, además de las pactadas individualmente con cada uno de ellos. Las reclamaciones por los servicios prestados por FedEx se regirán por lo aquí estipulado.

1.2. Los apartados de las presentes Condiciones Generales de contratación serán totalmente independientes entre sí, de forma que la declaración de nulidad o invalidez de alguno de ellos, no afectará a lo dispuesto en el resto de apartados.

### 2. ACEPTACIÓN POR EL CLIENTE

2.1. Todo servicio de expedición encargado a FedEx quedará sujeto al cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de contratación de transporte de mercancías, aceptando el cliente expresamente el sometimiento a las mismas.

### 3. OBLIGACIONES DE FedEx

3.1. Como normal general FedEx tiene la obligación de organizar los términos en que se va a prestar el servicio, en cuanto al despacho aduanero, transporte, manipulación, acarreo y almacenaje de las mercancías, todo ello con la diligencia debida en que debe prestar dichos servicios.

3.2. Éste deber del OPERADOR de organizar la prestación del servicio contratado no deviene una exigencia cuando el propio CLIENTE es quién da instrucciones de cómo debe llevarse a cabo la organización y los plazos de ejecución del mismo.

3.3. Excepto mandato expreso del CLIENTE, tal y como se prevé en el apartado 3.2 anterior, FedEx podrá subcontratar los servicios que debe prestar con terceros que actúen como operadores, transportistas, Representantes Aduaneros, etc.

3.4. Si las partes así lo convienen, FedEx podrá emitir un documento de transporte combinado o multimodal.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES</b>	
		01/05/2015
		Página 3 of 8

#### 4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1. El CLIENTE, o bien sus agentes, están obligados a garantizar que los datos contenidos en la declaración de las mercancías sobre sus características, descripción, marca, cantidad, peso y volumen son veraces y exactos.

4.2. Será obligación del CLIENTE el pago del precio por los servicios prestados por FedEx, de acuerdo con lo estipulado individualmente con cada CLIENTE respecto a la cantidad, plazos y forma.

4.3. El OPERADOR no estará obligado a cotejar que las informaciones y documentos aportados por el CLIENTE, o sus Agentes, son veraces y exactos.

En caso de que el CLIENTE encomiende a FedEx el despacho aduanero de las mercancías, aquél, o sus agentes, deberán hacer entrega a FedEx de todos los documentos necesarios para cumplir con dicho encargo, en particular copia de los poderes y documentos de identificación (DNI o pasaporte) del representante o apoderado del CLIENTE frente a la Aduana.

4.4. Cuando se trate de envíos de mercancías a EE.UU, el CLIENTE además de las obligaciones anteriormente descritas, se hará cargo de los gastos y daños y perjuicios que pueda ocasionar su incumplimiento.

FedEx no se responsabilizará de las consecuencias que puedan dimanar de la inexactitud de los datos contenidos en la documentación aportada por el CLIENTE, ni de los efectos resultantes de no haber informado a la Aduana Norteamericana con la antelación requerida de la naturaleza de las mercancías.

4.5. En caso de que el servicio a prestar por parte de FedEx sea sobre mercancías de naturaleza explosiva o peligrosa, el CLIENTE, o en su caso el agente, deberán informar al OPERADOR, sobre tal extremo, así como las precauciones que se deben tomar para el correcto transporte, almacenaje o manipulación de las mismas.

4.6. En principio salvo acuerdo en contrario, será el CLIENTE, o en su caso su agente, quienes se encarguen del embalaje de las mercancías. De cualquier modo, FedEx podrá hacer cuantas reservas estime convenientes o necesarias en relación con dicho embalaje.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES</b>	
		01/05/2015
		Página 4 of 8

## 5. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

### 5.1. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

5.1.1. El CLIENTE en su propio nombre o bien sus agentes, responderán de todos los daños, gastos, menoscabos materiales y personales, pérdidas, averías o penalidades que sufra FedEx, con ocasión de:

- a) La inexactitud de las instrucciones que el CLIENTE facilita a FedEx.
- b) La falta de instrucciones a FedEx, o inexactitud de las mismas, sobre las formalidades en aduana u otros organismos públicos.
- c) La falta de documentos necesarios para cumplir con las formalidades exigidas en aduana y en particular de los poderes y documentos de identificación (DNI, pasaporte) que permitan a FedEx comprobar la identidad de los representantes y apoderados del CLIENTE frente a la Aduana..
- d) La inexactitud en las características, descripción, marca, cantidad, peso bruto, volumen y demás datos recogidos en la declaración de las mercancías.
- e) Los defectos que presente el embalaje o la mercancía en sí. Tal responsabilidad se verá limitada si los vicios han sido manifestados por el CLIENTE en el momento de realizar el encargo, siempre y cuando FedEx tenga conocimiento de ello y no haya realizado las oportunas reservas.
- f) Las paralizaciones o retrasos que se ocasionen en la ejecución de los servicios para la carga y estiba o descarga y desestiba de las mercancías.
- g) La inexactitud sobre la naturaleza de la mercancía.
- h) La inexactitud u omisión de cualquier otra instrucción que el CLIENTE deba realizar a FedEx.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES</b>	
		01/05/2015
		Página 5 of 8

## 5.2. RESPONSABILIDAD DE FedEx

5.2.1. La responsabilidad de FedEx se extenderá a la ejecución del transporte, no ampliándose a la prevista para las navieras, compañías aéreas o de transporte por carretera, o cualquier otro operador que intervenga en la expedición.

5.2.2. La responsabilidad del OPERADOR estará sujeta a lo dispuesto en la legislación prevista para cada medio de transporte. Concretamente se regulará por lo contenido en las siguientes normas y Convenios internacionales:

a) Transporte marítimo. En este caso habrá que atender a lo estipulado en el Convenio Internacional para la Unificación de ciertas Reglas en materia de Conocimientos de Embarque, de 25 de agosto de 1924, modificado por los Protocolos de 1968 y 1979 (Reglas Haya Visby) y al Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Marítimo de Mercancías, adoptado el 31 de marzo de 1978 en Hamburgo. A nivel nacional encontramos la Ley de 22 de diciembre de 1949, de Transporte marítimo de mercancías en régimen de conocimiento de embarque, y el Código de Comercio de 1885.

b) Transporte aéreo. Se regirá por lo dispuesto en el Convenio de Montreal para la Unificación de ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, de 28 de mayo de 1999. En el ámbito nacional encontramos la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

c) Transporte terrestre por carretera. En este caso debemos distinguir entre territorio nacional o internacional.

Espacio nacional. En este marco encontramos la Ley 15/2009 del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su Reglamento de desarrollo (ROTT) que esté en vigor en cada momento y demás legislación vigente en materia de transporte de mercancías peligrosas.

Espacio internacional. Habrá que acudir al Convenio de Ginebra, relativo al Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR), de 19 de mayo de 1956.

d) Transporte multimodal. Cada uno de los medios de transporte que intervengan en la expedición se regirán por lo dispuesto en su norma o Convenio internacional, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores.

5.2.3. En caso de pérdidas, multas, cláusulas de penalización, fluctuaciones en el cambio de divisa, incrementos por las Administraciones en las liquidaciones de impuestos o cualquier otro daño o perjuicio que se pueda dar en el transporte de las mercancías a causa del CLIENTE, no responsabilizará a FedEx de las consecuencias que puedan devenir.

5.2.4. FedEx quedará exonerado de responsabilidad frente al CLIENTE en los casos que a continuación se detallan:

	<b>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES</b>	
		01/05/2015
		Página 6 of 8

- a) Cuando el embalaje, identificación o señalización, rotulado y estiba de las mercancías sean defectuosos o inexistentes, siempre y cuando haya sido el CLIENTE o sus agentes los encargados de realizar estas tareas por su propia cuenta.
- b) Cuando los datos relativos a las características, naturaleza, descripción, marca, volumen, peso bruto, y demás cuestiones recogidas en la declaración de las mercancías sean inexactos.
- c) Cuando la mercancía presente vicios ocultos que causen la disminución en volumen o peso.
- d) En caso de conflictos laborales, tales como la huelga, que afecten a la ejecución del servicio que presta FedEx.
- e) Cuando se trate de daños causados por fuerza mayor, energía nuclear o desastres naturales.
- f) Cuando se produzcan pérdidas o daños en las mercancías, siempre y cuando el extravío o deterioro de éstas no se deba a una falta de diligencia y negligencia del OPERADOR, estando las mercancías bajo su custodia.
- g) Cuando la subcontratación de terceros para la prestación de ciertos servicios como almacenaje, transporte, manipulación, se haya realizado bajo elección y siguiendo instrucciones del CLIENTE.
- h) Cuando surjan conflictos respecto a las operaciones de carga o descarga de las mercancías en los distintos medios de transporte, en las que no haya intervenido FedEx.
- i) En situaciones de guerra, revolución, rebelión, usurpación de poder, y demás conflictos que pudiesen surgir y afectar al sistema democrático y político de un país.
- j) Cuando el CLIENTE, o bien su representante, actúen de forma culposa y negligente, o carezcan de los poderes suficientes de representación legal.
- k) Cuando sea el propio CLIENTE el encargado de transportar la mercancía.

5.2.5. FedEx podrá ejercitar su derecho de repetición contra terceros responsables de las pérdidas o daños que puedan sufrir las mercancías cuando son transportadas.

5.2.6. FedEx responderá de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar con motivo de sus propios actos u omisiones, así como de los derivados por sus empleados y demás personal a su servicio, que intervenga en la expedición durante el ejercicio de sus funciones.

Dichas personas por las que debe responder FedEx, podrán acogerse a los supuestos de exoneración o de limitación de responsabilidad, recogidos en los Convenios internacionales y normas de aplicación, cuando se vean incurso en procesos judiciales por responsabilidad extracontractual.

5.2.7. FedEx será responsable cuando no cumpla con las instrucciones dadas por el CLIENTE, sobre las normas previstas para el despacho aduanero de las mercancías.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES</b>	
		01/05/2015
		Página 7 of 8

## 6. SEGUROS Y DECLARACIONES

6.1. Con carácter general, FedEx no asegurará las mercancías por los daños o perjuicios que puedan acontecer durante las distintas fases de la expedición (almacenaje, manipulación o transporte).

6.2. En cualquier caso, el CLIENTE podrá solicitar por escrito a FedEx la contratación de un seguro de daños en su beneficio, que cubra las garantías que el CLIENTE solicite, y actuando FedEx como Tomador.

6.3. La cobertura del seguro se adaptará a las posibilidades del mercado en cada momento.

6.4. El cargador podrá declarar el valor de las mercancías en la carta de porte, frente al pago de un suplemento del transporte, sustituyendo el límite previsto de indemnización, siempre y cuando sea superior a él.

## 7. PRECIO

7.1. El precio por el transporte y demás servicios complementarios concertados por el cliente, se fijará de acuerdo con las tarifas de FedEx que estén vigentes en el momento en el que se produce la contratación, sin perjuicio de lo que las partes puedan estipular en las Condiciones particulares.

7.2. En caso de no disponer de tarifas, la contratación se realizará a los precios usuales o de mercado propios del lugar en que se contrate.

7.3. El pago del precio y demás gastos adicionales se hará al contado, salvo que las partes hayan convenido otra forma.

7.4. Los gastos que pudiesen surgir de forma adicional tras la fecha de la contratación, correrán a cargo del CLIENTE, siempre y cuando los mismos no se hayan originado por culpa o negligencia del OPERADOR.

7.5. Se entenderá que el CLIENTE incurre en mora, cuando transcurran 30 días desde la fecha de puesta a disposición de las mercancías en el punto de destino.

## 8. RÉGIMEN DE RESERVAS, PROTESTAS Y RECLAMACIONES

8.1. El CLIENTE, el destinatario de las mercancías, o el representante legítimamente autorizado de alguno de ellos, están obligados a verificar la mercancía en el momento de su entrega.

8.2. En caso de apreciar algún defecto en cuanto a sus condiciones, cantidad, peso o número, el receptor de las mercancías deberá informar por escrito inmediatamente a FedEx y dejar constancia de ello en la documentación de transporte que se le entregue con la mercancía.

	<b>CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN EN EXPEDICIONES</b>	
		01/05/2015
		Página 8 of 8

8.3. Si la pérdida o desperfecto no es apreciado en un primer momento por quien recepciona las mercancías, deberá acudir a lo estipulado en el Convenio Internacional de la modalidad de transporte de que se trate (apartado 5.2.2. de las presentes Condiciones Generales), aplicando el régimen de protestas y reservas previsto.

8.4. Las reclamaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales, que pueda instar el CLIENTE como consecuencia de las reservas por los daños o pérdida de las mercancías, no serán motivo suficiente para negarse al pago de las facturas a FedEx.

8.5. Los plazos de prescripción y de caducidad para reclamar a FedEx por los daños o pérdidas de las mercancías serán los previstos en las leyes nacionales y los Convenios internacionales que resulten de aplicación para cada caso.

## **9. DERECHO DE RETENCIÓN**

9.1. FedEx se reserva con carácter general el derecho de prenda y/o retención de las mercancías del CLIENTE, como garantía y como medio de pago de las cantidades que le sean adeudadas por los servicios prestados. Podrá hacer valer este derecho por cualquiera de los medios legalmente procedentes en el lugar en que se ejercite el derecho, y de manera subsidiaria, en el lugar de expedición de las mercancías o donde éstas deban ser entregadas.

## **10. JURISDICCIÓN**

10.1. Los servicios prestados por FedEx se regirán por lo dispuesto en la ley española. Las reclamaciones que pudiesen surgir respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Condiciones Generales, supondrá una renuncia al fuero, aceptando las partes someterse exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.